

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO QUE INDICA.
RESOLUCION EXENTA N° 042 /2018.-

ARICA, 17 AGO. 2018

VISTOS:

1. La carta S/N°, de fecha 14 de junio de 2018, ingresada en la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual la Sra., Lorena Cornejo Ponce, (en adelante el "Proponente") consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "centro de acopio y procesamiento de fibra de camélidos y sistema de esquila móvil" (en adelante el "proyecto").
2. La Carta N° 0060, de fecha 22 de junio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se solicitan al proponente antecedentes, bajo apercibimiento legal de tenerlo por desistido de su presentación.
3. El seguimiento de envío N° 696424419180 de Chilexpress, que indica que la Carta individualizada en el Visto anterior, fue entregada a destinatario.
4. El Oficio Ord. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutivo del SEA que "Imparte Instrucciones sobre las consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA."
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 71, de fecha 02.03.2015, que designa al Director Regional Titular del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de junio de 2018, la Sra., Lorena Cornejo Ponce, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Centro de acopio y procesamiento de fibra de camélidos y sistema de esquila móvil", ante el SEA.
2. Que, mediante carta citada en el Visto N° 2 del presente acto administrativo, la Dirección Ejecutiva del SEA requirió al Proponente antecedentes legales para pronunciarse respecto de su consulta de pertinencia ya citada. De acuerdo a la carta antes señalada, dichos antecedentes se debían presentar ante este Servicio dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo el apercibimiento de tener por desistida la solicitud en caso de no cumplir con lo requerido, en atención a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 19.880.
3. Que, el artículo 31 de la Ley N°19.880 establece que "*Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo precedentes y los exigidos, en su caso, por la legislación específica*

aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición”.

4. Que, el inciso segundo el artículo 46 de la Ley N° 19.880 señala que “Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda”.
5. Que, la Carta N° 0060, singularizada en el Visto N° 2 de la presente resolución, fue entregada a destinatario, como consta en seguimiento de envío individualizado en el Visto N° 3.
6. Que, atendido lo anterior, se entiende que el plazo de cinco días hábiles para presentar los antecedentes adicionales requeridos mediante la Carta 0060, se encuentra vencido, no habiendo sido recibidos dichos antecedentes por este Servicio.
7. Que, en atención a lo previamente expuesto;

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “Centro de Acopio y procesamiento de fibra de camélidos y sistema de esquila móvil”, presentada por la Sra., Lorena Cornejo Ponce, poniéndose término a dicho procedimiento.

Anótese, Notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese,



RAR/AAP
Distribución

- Sra. Lorena Cornejo Ponce.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEA.